REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN

CUADERNO: PRINCIPAL

PROCESO:

EJECUTIVO SIGULAR

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. Nº:

800037800-8

APODERADO:

MAYRA ALEJANDRA ANAYA M

Teléfono:

3183781778

DEMANDADO:

VICTOR WUILLIAM PINTA

C.C. No:

18.188.709

INICIO:

09 DE AGOSTO DE 2019

868854089001-2019-00160-00



Rama Judicial Del Poder Público Distrito Judicial De Mocoa Juzgado Primero Promiscuo Municipal Villagarzón-Putumayo

AUTO: ASUNTO: INTERLOCUTORIO No.00497 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: EJECUTADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VICTOR WUILLIAM PINTA

RADICACION:

868854089001-2019-00160-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villagarzón, Putumayo, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al haber sido presentada en debida forma la demanda de la referencia, toda vez que esta se ajusta a los requisitos generales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, ésta se admitirá.

Se aportó como base para el cobro pagaré No. 079506100005807 mismo que se ciñe a las prescripciones legales, en especial a los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y de él se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma líquida y determinada de dinero, al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, por ende, se ordenará librar mandamiento de pago.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villagarzón, Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra del señor VICTOR WUILLIAM PINTA identificado con C.C.18.188.709, por las siguientes sumas de dinero:

- a) SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA YSEIS PESOS MCTE (\$ 6.124.576.00), a titulo de capital contenido en el pagaré número 079506100005807.
- b) Por los intereses remunetarios, desde el once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el once (11) de agosto de dos mil dieciocho (2018), sobre la cantidad señalada en el literal precedente según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el doce (12) de agosto de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la cantidad señalada en el literal a), según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas que pueda ocasionar esta cobranza.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Las anteriores sumas de dinero serán canceladas por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación que de este auto se le haga. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días contados en idénticas condiciones, a fin de que propongan las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO.- Rituese por el trámite previsto en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.077.868.233 y T.P. No. 319850 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO.- AUTORIZAR exclusivamente a las personas referenciadas en el escrito de demanda para recibir información, obtener copias de providencias, retirar y aportar oficios dentro del proceso de la referencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ROMISCUO MUNICIPA VILLAGARZON-PUTUMAYO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY: 20 DE AGOSTO DE 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN

CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

PROCESO:

EJECUTIVO SIGULAR

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. No:

800037800-8

APODERADO:

MAYRA ALEJANDRA ANAYA M

Teléfono:

3183781778

DEMANDADO:

VICTOR WUILLIAM PINTA

C.C. Nº:

18.188.709

INICIO:

09 DE AGOSTO DE 2019

868854089001-2019-00160-00



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Primero Promiscuo Municipal Villagarzón-Putumayo

AUTO: ASUNTO:

INTERLOCUTORIO No.00501

PROCESO:

DECRETA EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: EJECUTADO:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

RADICACION:

VICTOR WUILLIAM PINTA 868854089001-2019-00160-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villagarzón, Putumayo, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se ha formulado solicitud para que se decrete medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título bancario financiero que posea el ejecutado.

En consecuencia y como quiera que es procedente la petición elevada, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella, concediendo a la parte interesada, so pena de tener por desistida la actuación un término de treinta (30) días hábiles conforme lo dispone el artículo 317 ibídem para que realice las gestiones necesarias a fin de lograr el perfeccionamiento de la medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villagarzón, Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título bancario financiero que posea el demandado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OFICIAR.

SEGUNDO.- La retención de dinero se hará hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 9.186.864.00).

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días adelante todas las gestiones necesarias a fin de que la medida decretada quede consumada. Esto so pena de que se declare desistida la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA BEATRIZ AGUILERA ARTEAGA

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAGARZON-PUTUMAYO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

HOY: 20 DE AGOSTO DE 2019

SECRETARIA